



NUEVOS PLAZOS APLICABLES PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRÍA Y DOCTORADO

La Escuela de Posgrado Víctor Alzamora Castro informa a los egresados de maestría y doctorado los plazos aplicables para solicitar el reinicio y culminar el procedimiento de obtención del grado académico, de acuerdo con la fecha de su primera matrícula.

1. Plazos según la fecha de primera matrícula

Condición	Maestría	Doctorado
Primera matrícula antes del 31 de diciembre de 2002	Proceso extraordinario (*)	Proceso extraordinario (*)
Primera matrícula entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2011	Proceso extraordinario (*)	Proceso extraordinario (*)
Primera matrícula entre el 1 de enero de 2012 y el semestre académico 2021-II	Solicitar el reinicio hasta el 31 de diciembre de 2027. Plazo máximo: un (1) año desde el reinicio.	Solicitar el reinicio hasta el 31 de diciembre de 2027. Plazo máximo: dos (2) años desde el reinicio.
Primera matrícula a partir del 1 de enero de 2022 en adelante	Plazo máximo: cinco (5) años desde la primera matrícula.	Plazo máximo: ocho (8) años desde la primera matrícula.

2. Proceso extraordinario para las cohortes hasta 2011

(*) Medida aprobada mediante Acuerdo N.º 04-2026-CD-EPGVAC, de fecha 21 de julio de 2026. Tiene carácter excepcional e improrrogable. No modifica ni suspende el Reglamento de la Actividad Académica ni constituye una reapertura permanente de los plazos de graduación.

¿Quiénes pueden acceder al beneficio excepcional?

- Únicamente los egresados de maestría o doctorado cuya primera matrícula se haya realizado hasta el **31 de diciembre de 2011**.



- Deben mantener la condición de egresados y cumplir todos los requisitos académicos, administrativos y económicos establecidos por la Universidad.

¿Hasta cuándo se puede solicitar el beneficio excepcional?

La fecha límite para presentar la solicitud es el **21 de julio de 2028**.

Vencida esta fecha, no se admitirán nuevas solicitudes. Las solicitudes presentadas oportunamente podrán continuar su trámite después de dicha fecha, siempre que el egresado haya suscrito la Declaración Jurada correspondiente.

¿Cómo solicitar el beneficio excepcional?

Para presentar la solicitud, deberá seguir los siguientes pasos:

1. Ingresar a la página de **Trámites Académicos**:
<https://posgrado.cayetano.edu.pe/tramites-academicos/>
2. Buscar la opción “**Solicitud de reinicio**” y hacer clic en el signo “+”. En la sección “**¿Cómo solicitar el reinicio?**” encontrará detallados el formulario, los documentos, el pago y los demás requisitos necesarios para presentar la solicitud.
3. Completar todos los pasos señalados en dicha sección y enviar el correo correspondiente a la Escuela de Posgrado.
4. Una vez recibida la solicitud, la Escuela de Posgrado revisará la documentación. Si el egresado cumple las condiciones para acceder al beneficio excepcional, se comunicará con él para coordinar la suscripción de la **Declaración Jurada de aceptación**.

Para cualquier duda o consulta, puede escribir al correo: **epgvac.recepcion@oficinas-upch.pe**.

Importante: el egresado quedará formalmente incorporado al proceso extraordinario únicamente desde la suscripción de la Declaración Jurada.

3. Plazo individual para culminar el grado

Este plazo es distinto de la fecha límite para solicitar el beneficio excepcional. Se computa individualmente desde la fecha en que cada egresado suscribe la Declaración Jurada:

- **Maestría:** doce (12) meses.
- **Doctorado:** veinticuatro (24) meses.



Dentro de este plazo, el egresado deberá continuar con el procedimiento de obtención del grado académico conforme a la normativa institucional, debiendo contar, antes de su vencimiento y como mínimo, con la aprobación del grado por el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado.

4. Alcance y caducidad del beneficio

El beneficio consiste exclusivamente en otorgar un plazo adicional. No exonera del cumplimiento de requisitos, no modifica el plan de estudios, no libera de obligaciones económicas ni dispensa del cumplimiento de la normativa y de los procedimientos institucionales vigentes.

Si el procedimiento de obtención del grado no culmina dentro del plazo individual aplicable, el beneficio caducará automáticamente, sin necesidad de comunicación adicional.

5. Carácter definitivo de la convocatoria

La presente convocatoria extraordinaria es única. No se realizarán nuevas convocatorias ni se otorgarán ampliaciones de plazo al amparo de esta medida. Su aprobación no genera precedente ni expectativa para futuras solicitudes.